

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3265, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación de 12 solares propiedad de la Común de San Cristóbal a la Caja Dominicana de Seguros Sociales

(Gaceta Oficial No. 7411, Abril 5 de 1952)

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 3265.

VISTA la Resolución Núm. 39 del Ayuntamiento de la común de San Cristóbal, de fecha 12 de febrero de 1952; que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 39.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO: Que la Caja Dominicana de Seguros Sociales ha seleccionado los solares propiedad de la Común de San Cristóbal abajo descritos, para construir modernas y suntuosas residencias;

CONSIDERANDO: Que tales obras vendrán a contribuir notablemente al ornato y embellecimiento de esta Benemérita Ciudad, que debe su progreso, su modernismo y esplendor a la eminentemente patriótica y constructiva obra de Gobierno del Excelentísimo Señor Presidente de la República y Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA;

CONSIDERANDO: Que es deber de los Ayuntamientos propender al desarrollo urbanístico de sus ciudades;

RESUELVE :

Art. 1.— DONAR, como por la presente dona, a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, los siguientes solares propiedad de la común de San Cristóbal:

a) Solar Núm. 1, manzana No. 65, con un área de 182.81 M2 y las siguientes colindancias: Norte: Calle Juan Pablo Pina; Sur, Solar No. 14, propiedad municipal; Este, Solar No. 2, propiedad de María Pérez; y Oeste, Calle Santomé.

b) Solar Núm. 14, manzana No. 65, con un área de 159.48 M2 y las siguientes colindancias: Norte, Solar No. 1, propiedad municipal; Sur, Solar No. 13, propiedad municipal; Este, Solar No. 3, propiedad de Laura Pérez; y Oeste, Avenida Santomé.

c) Solar Núm. 13, manzana No. 65, con un área de 146.48 M2 y las siguientes colindancias: Norte, Solar No. 14, propiedad municipal; Sur, Solar No. 12, propiedad municipal; Este, Solar No. 4, propiedad de Marcelina Casilla; y Oeste, Avenida Santomé.

d) Solar Núm. 12, manzana No. 65, con un área de 175.50 M2 y las siguientes colindancias: Norte, Solar No. 13, propiedad municipal; Sur, Solar No. 11, propiedad municipal; Este, Solar No. 6, propiedad del Dr. Julio C. García F.; y Oeste, Avenida Santomé.

e) Solar Núm. 11, manzana No. 65, con un área de 170.00 M2 y las siguientes colindancias: Norte, Solar No. 12, propiedad municipal; Este, Solar No. 6, propiedad municipal; Sur, Solar No. 10, propiedad municipal; y Oeste, Avenida Santomé.

f) Solar Núm. 10, manzana No. 65, con un área de 173.78 M2 y las siguientes colindancias: Norte, Solar No. 11, propiedad municipal; Sur, Solar No. 9, propiedad municipal; Este, Solar No. 8, propiedad municipal; y Oeste, Avenida Santomé.

g) Solar No. 9, manzana No. 65, con un área de 172.95 M2 y las siguientes colindancias: Norte, Solar No. 10, propiedad municipal; Sur, calle Gaspar Hernández; Este, Solar No. 8, propiedad municipal; y Oeste, Avenida Santomé.

h) Solar Núm. 8, manzana No. 65, con un área de 181.00 M2 y las siguientes colindancias: Norte, Solar No. 7, propiedad municipal; Sur, calle Gaspar Hernández; Este, calle General Cabral; y Oeste, Solar No. 9, propiedad municipal.

i) Solar Núm. 7, manzana No. 65, con un área de 184.00 M2 y las siguientes colindancias: Norte, Solar No. 6, propiedad

municipal; Sur, Solar No. 8, propiedad municipal; Este, Calle General Cabral; y Oeste, Solar No. 10, propiedad municipal;

j) Solar Núm. 6, manzana No. 65, con un área de 180.60 M2 y las siguientes colindancias: Norte, Solar No. 5, propiedad del Dr. Julio C. García F.; Sur, Solar No. 7, propiedad municipal; Este, calle General Cabral; y Oeste, Solar No. 11, propiedad municipal.

k) Solar No. 1, manzana No. 47, con un área de 393.72 M2 y las siguientes colindancias: Norte, calle Juan Pablo Pina; Sur, Solar No. 13, propiedad de Josefa Caro; Este, Solar No. 2, propiedad municipal; y Oeste, calle General Cabral.

l) Solar No. 2, manzana No. 12-A, con un área de 2,070.88 M2 y las siguientes colindancias: Norte, calle Espaillat; Sur, calle Francisco J. Peynado; Este, calle General Duvergé; y Oeste, Solares No. 1, No. 6, No. 5, propiedad de los señores Manuel Mañaná, Simón Delmonte, Laura Luna, Erminda Méndez y Virgilio Mateo.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Resetauración y 22 de la Era de Trujillo. (Firmados) Manuel E. de Pool, Presidente del Ayuntamiento.— Luis Tomás Saillant, Síndico Municipal.— Héctor R. Báez, Secretario Municipal.

VISTO el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

RESUELVE :

UNICO: Autorizar al Ayuntamiento de la común de San Cristóbal a donar doce solares a la Caja Dominicana de Seguros Sociales cuyas especificaciones constan en su Resolución No. 39 de fecha 12 de febrero de 1952, más arriba transcrita.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS
Rafael Ginebra Hernández,
Rafael Armando Espaillat.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley No. 3266, que denomina Amiama Gómez la Sección de Biáfara
(Gaceta Oficial No. 7412, Abril 9 de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3266.

Art. 1.— A los quince días de la publicación oficial de la presente ley, la Sección Municipal de Biáfara, de la Común de Azua, Provincia del mismo nombre, se denominará Amiama Gómez.

Art. 2.— La presente ley modificará, desde esa fecha, el artículo 3, Párrafo I, No. 6, de la Ley sobre División Territorial de la República, No. 125, del 31 de mayo de 1939.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo. (Firmados) M. de J. Troncoso de la Concha Presidente; Julio A. Cambier, Secretario; José García, Secretario ad-hoc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil